

EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00453.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ROBER JAVIER BADILLO PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el extremo demandante allegó las constancias de notificación personal al demandado por correo electrónico, tras filtrar el correo del despacho no se observa contestación. Provea.

Santa Marta, 05 de julio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo manifiesta el informe secretarial que precede, tras haberse agotado las gestiones de notificación al demandado, quien no contesto la demanda, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 22 de febrero de 2021, emitido por el juzgado de origen.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

BANCO POPULAR S.A, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de ROBER JAVIER BADILLO PEÑA, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en loa pagaré N° 40003260012599.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 22 de febrero de 2021.

EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00453.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ROBER JAVIER BADILLO PEÑA

El ejecutante remitió notificación personal con la providencia demanda y anexos al correo electrónico que el demandante aportó en la demanda y que fue extraído de las bases de datos del ejecutante y proporcionado por el demandado, esta notificación fue recibida de acuerdo a la certificación emitida por la empresa CERTIMAIL que obra en la carpeta 4 del expediente digital, por lo que el extremo demandado quedó notificado en el asunto de acuerdo a las prerrogativas del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, el demandado no contestó la demanda.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de ROBER JAVIER BADILLO PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.429.161, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$4.431.274,00.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f67187c74bf72c68448aabe549d44add5b807c12caa6a0dbfef57c2edd40c5**

Documento generado en 18/08/2022 04:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>